

Expediente: **313/25**

Carátula: **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ ABREGU LAUTARO NAHUEL S/ SECUESTRO PRENDARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **15/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301176342 - **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., -ACTOR**

90000000000 - **ABREGU, Lautaro Nahuel-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 313/25



H106029063800

JUICIO: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/ ABREGU LAUTARO NAHUEL s/ SECUESTRO PRENDARIO - EXPTE. N° 313/25 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2026. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 10/04/2026 presentado por el letrado GIUDICE, EZEQUIEL: **I)** Atento a lo solicitado y a los fines de evitar la eventual frustración de la orden jurisdiccional de secuestro, líbrese oficio a: Policía de Tucumán - Departamento Judicial D5 a fin de que proceda en ocasión de concretar procedimientos habituales de control de vehículos, prestar su colaboración para el secuestro del rodado prendado **Marca RENAULT, Tipo FURGON, Modelo KANGOO II EXPRESS CONFORT 1.6 SCE, Motor Marca RENAULT N° H4MH737Q005837, Chasis Marca RENAULT N°8A18SRD04KL469810, Dominio AD 774 QE**, dejando aclarado que tal medida no implica desplazar la diligencia del acreedor para la búsqueda del rodado, ni ordenar a las autoridades policiales la actuación en interés particular de los acreedores, en desmedro de sus específicas funciones sino evitar dilaciones estériles que frustren las ordenes jurisdiccionales (ello conforme criterio jurisprudencial expresado en cfr. CNCom., esta Sala, 8/3/2002, in re "Prendcar S.R.L. c. Galli Carlos María s/ ejecución prendaria y en Banco Santander Río S.A. c. Rodríguez, Patricia Sandra 27/02/2009 CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, SALA B). Hágase constar en el oficio a librarse el proveído de fecha 05/03/2026 y que la presente orden tiene vigencia hasta el 16/02/29, fecha de vigencia de la prenda a favor del BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.. La presente medida es bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. **II)** Al pedido de que conste en el oficio la toma de razón de la medida por parte del RNPA (Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor), tratándose el presente de un secuestro prendario y atento a las limitaciones del presente trámite impuestas por el art. 39 de la Ley 12962: por improcedente no ha lugar.- AGP, 313/25.

Actuación firmada en fecha 14/04/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.